

del estado en que vido la Doctrina christiana en el Rio Verde. folio. . 133

20 Vna Ynformacion que hizo el sr. Oydor en el Rio Verde; del prozeder, y vida del R. P. fr Martin Herran. folio. . 135 a la baelta

21 Vn Ynforme ympreso; que hizo el R. P. Ayeta; a su Mag^d en fauor de los yndios del Rio Verde folio. 144

Con que son por todos Los Ynstrumentos, Judiciales, y Autorizados; que contiene este Libro veinte y vno numerados; y citados a sus folios; para que se busque; y alle; el que se quisiere ber;—Otros muchos Despachos e ynstrumentos pertenecientes a la Custodia; originales—y los originales de todos los de este Libro; y otros Testimonios dexa y estan en el Conu^o del Rio Verde con mas otro Libro con la primitiua liz^a y fundaciones de la Custodia; y por q^e conste lo firme en 14 de agosto de 1696—fray Martin Herran

LIZENCIA GENR^l PARA FUNDAR Y PONER MINISTRO EN LA CUSTI^a DEL RIO V^o. ADONDE QUIERA Q^e CONUENGA

En la Ciu^d de Santiago de queretaro a once dias del mes de Agosto de mill Seis^e y nobenta y Seis años ante el Capⁿ fran^{co} Yañez Alcalde ordinario en ella p^r Su Mag^d se leio esta peticion

Frai Martin Herran del orden de los menores de la regular obseruancia de nro Padre Serafico San fran^{co} Predicador misionero y Custodio habitual de la Custodia de Santa Catharina de Rio

berde en la mejor forma que aia lugar y al dro de dha Custodia combenga ante Vmd paresco y digo—que del despacho que con la solemnidad nesesia demuestro nesesito de Vno dos o mas trasladados los q^e nesitare autorizados en p^{ca} forma y manera q hagan fee y fho se me buelba original en que reseuire mrd por conbenir assi al dro de dha Custodia en cuiu atencion—A Vmd pido y sup^{co} se sirua de mandar como lleuo pedido y juro este escrito ser berdadero y no de malicia &^a —frai Martin Herran.

Y vista p^r su mrd con el despacho q refiere la hubo por presentada y mando que el ss^{no} de a esta parte el testimonio que pide con yncercion de esta peticion y auto autorizado en publica forma y manera q haga fee y fho se le entriegue original para el efecto que refiere y haga la fee que aia lugar en dro asi lo proueo mando y firmo—fran^{co} Yañez—Ante mi Lasaro de Vitorica y Solarte escriu^o R^l y publico

Dⁿ Gaspar de Sandoual Cerda Silua y Mendoza Conde de Galue Gentil hombre con exercicio de la Camara de su Mag^d Comendador de Salamea y Seclauin en la Orden y Caualleria de Alcantara Virrey lugar theniente Gouvernador y Capⁿ General de esta nu^a España y presidente de la R^l audiencia della—Por quanto ante mi se presento el escrito siguiente

Ex^{mo} Señor—frai Martin Herran del orden de los menores de la regular Obserbancia de nro Serafico Padre San fran^{co} Predicador y Custodio actual de la Custodia de Santa Cathalina Virgen y Martir del Rio berde—Digo que por la obli-

gacion que me ymcunbe como a prelado ordinario de aquella Custodia cometida por los prelados de mi Serafica religion a mi solicitud y cuidado vrgido de la Caridad y presisado de la obligacion de mi oficio por tener como tiene mandado Su Mag^d en repetidas y diferentes Cedula que oi son leies recopiladas el combeniente fomento de las Conberciones mandando no solo a las justicias sino tambien a los ministros regulares el que por todos los modos y medios posibles solicitemos que los Yndios Barbaros y Chichimecos sean en toda suauidad amor y conbeniencia reducidos a pueblos para que en ellos sean enseñados ynstruidos y doctrinados p^r los ministros en los misterios de nra santa fee Catholica buenas costumbres y gouierno politico y teniendo como tengo entero conozimiento con experiencia de veinte años consecutiuos que â que asisto en aquellas conberciones de dha Custodia de mi cargo el que no solo fueron dhas Cedula y leies fundadas en dro Justicia y Caridad sino tambien inspiradas de sobrenatural ynflujo para que a mi se me mandase solizitar medio tan nesesario para la saluacion de tantas almas y obiar algunas de las muchas que se condenan este mandato y la presissa obligasion de mi oficio que exculpiza mi conciencia con continuo exculpulo me an obligado a ponerme en camino y benir a este Superior Gouierno a cunplir con mi obligacion y descargar mi conciencia noticiando a Vex^t de lo que a el seruicio de Dios y de su Mag^d y saluacion de las almas conbiene para que oida mi representacion probea con su prouidencia el remedio mas conbeniente

Lo primero que a Vex^t represento es que ay vna reducion o pueblo nombrado San Nicolas en terminos y Jurisdicion p^r lo que mira a la Justicia de la Villa de los Valles que dista doze leguas de dha Villa y p^r lo que mira a la Jurisdicion y dro parroquial en terminos de la Conbercion y pueblo del Valle del maiz de do dista diez leguas de mal camino aspero y montuoso y lodasal vna y otra reducion de la dha Custodia de mi cargo—esta dicha poblacion de San Nicolas desde el año de sesenta consta de los libros de la administracion de dha Parroquia y Cauera del Valle del Maiz como an sido administrados en ella los yndios de San Nicolas esto es en quanto a los que voluntariam^{te} an querido ser baptizados cassados y enterrados pero en todo este tiempo siendo christianos baptizados an muerto los que han muerto sin Sacramentos ora sea por su yncapacidad corto o ningun conozim^{to} de medio nesesario para su saluacion que es la Confesion p^r que Dios les perdone sus pecados—Ora sea p^r la mucha distancia y mal camino a la parroquia porque en tpo de aguas no se puede vadear el monte de San Nicolas— ora sea por tibieza o pereza o engaño del demonio no an llamado en dho tpo a el ministro para Confesion ni Sacramento alguno de donde se colije y nos enseña la fee que se condenan y no se saluan sino es los niños

Lo segundo es porque en dha poblacion de San Nicolas estan muchos y biben los mas cassados no segun el orden de nra Santa Madre Yglesia sino a su vssanza Gentil que es a esta o aquella quiero por muger; y si de esta se enfa-

dan eligen otra y rechazan aquella sean o no hermanas o parientas

Lo tercero que muchos yndios que son casados en las Conberciones de la dha Custodia de mi cargo y otros en las de la Custodia de Tanpico que estan conjuntas largan en sus pueblos y conberciones a sus lexitimas mugeres hurtan otras las que les parezen y se huien y retiran a vibir en dha poblacion de San Nicolas para vibir alli a su libertad p^r el poco manijo de Justicias y ministro q remedie estos excesos

Lo quarto es que como a prelado de aquellas Conberciones y pueblos me an pedido dhos yndios de San Nicolas les ponga ministro q les haga capaces e ynstruia en los ministerios de nra Santa fee Doctrina christiana y administre de asiento los Santos Sacram^{tos} ora sea ynspirados de sobrenatural ynflujo ora sea por tener quien los ampare de algunas bejaciones que padezen los miserables de pasajeros pastores y otras personas que traginan por dho pueblo por ser camino R^l para dha Villa de los Valles ora sea de los yndios barbaros que de ordinario les suelen dar asaltos y roban sus bestias y mantenim^{tos} y vltimamente sea por el fin o motiuo q fuere ninguno obsta a la caridad y todos precisan mi obligacion de ponerles ministro que los enseña y administre y a noticiar a Vex^a para poderlo hazer con el fundamento de permanencia que se requiere y al seruicio de Dios conbiene

Otrosi represento a Vex^a haber otras dos poblaciones quanticasas la vna es a do dizen los montes en terminos y lindes de la Conbercion de San Phelipe de Jha^o de los Camotes vna de

los de la dha Custodia de mi cargo en Jurisdiccion del Rioberde gerca del nasim^{to} del rio que llaman de los alaquines Poblacion de yndios chichimecos de nacion Pames que p^r lo aspero del camino y retirado y ameno del paraje por ser tierra muy amena fresca y util fructifera y provechosa ba cada dia dha poblazon en maior aumento y de presente ai en ella mas de mill yndios vnos son originarios y naturales y otros son huidos de dibersos pueblos y Conberciones de la Custodia de mi cargo y de la Custodia de Tanpico que p^r vibir a su libertad como en la referida de San Nicolas y carecer del beneficio espiritual y administracion de los Santos Sacramentos por distar ocho leguas de dha parroquia y Conbercion de los camotes y engañados del demonio viuen y mueren no solo sin Sacramentos sino es los vnos en su natural gentilidad sin profesar la ley euangelica y los otros apostatatas della pues huiendola profesado y siendo como dho es Baptisados y casados en los otros pueblos y Conberciones se an retirado a viuir a su libertad y ocurriendo de mi parte a el reparo de la perdida de tantas almas descargando mi conciencia le represento a Vex^a para que me conzeda dha lizengia para poner ministro con el patroginio y adbocacion de San Joseph de los montes la otra poblacion es en las bertientes de las Montañas de Santa Clara y del monte alberne a las riberas del rio de Santa Engracia junto a las mesas que llaman de Castrejon en Jurisdiccion en lo militar del Gouierno del nuevo Reino de Leon y en lo eclesiastico de dha Custodia de mi cargo en cuias montañas se administran y

están las Conversiones del Xaumabe Santa Clara y monte alberne y para poner ministro en la poblacion referida sera con la adboçacion de San Bernardino de los Borrados para cuiò efecto le represento a Vex.^a notiçando padeze maior miseria y careze con maior nezesidad de la luz del euangelio y administracion q piden de los Santos Sacramentos en que consiste su saluacion p^r ser Gentiles y vltimamente notiçio a Vex.^a que en dhas riueras y llanos de las mesas de Castrejon en todo el distrito que ay desde las Conversiones de dha Custodia del Rio berde hasta el mar de la Ensenada q llaman de Dⁿ Carlos ay muchas y diuersas naciones de yndios barbaros y gentiles como son borrados— xanambres— olomnoques— Negritos — tancalguas— Pazitas y otras y aunque Gentiles biben en poblaciones y en el trajino y entradas que suelen hazer los soldados de los presidios del nuevo Reino de Leon y Villa de los Valles y la nueva comision q Vex.^a a dado al Capⁿ Manuel de acuña p^a hazer entradas y reconocer la tierra puede suzeder y deuemos confiar de la Diuina misericordia los alumbre Dios con su luz a dhos yndios y naciones y quieran abrasar la fee Catholica y pidan ministros p^a su enseñanza y para que de mi parte no falte ni de la de mis subseores Custodios y considerando la mucha distancia de este Supremo Gouierno y la yncomodidad de poder ocurrir a el los Religiosos quando sea nezesario y conbenga a Vex.^a pido y sup^{co} q hauiendo bisto esta mi representacion y considerando dirigirse a el seruicio de Dios y de su Mag^d a la conbersion y saluacion de las al-

mas y en descargo de la mia sea seruido de mandar se me conzeda lizençia p^a poner ministros euangelicos no solo en las tres reduçiones q de presente se ofrezan que son San Nicolas del monte— En terminos de la feligresia del Valle del mais en Jurisdiccion de la Villa de los Valles— En San Joseph de los montes en terminos de San Phelipe de Jhs de los Camotes Jurisdiccion del rioberde y en San Bernardino de los Borrados En termino del monte Alberne Jurisdiccion del Nuevo reino de Leon sino tambien en todas las demas poblaciones y naciones de Yndios confines a dha Custodia que quisieren reducirse a pueblos y ser administrados de los Santos Sacramentos y quisieren asistencia de Ministros p^a su enseñanza segun que a mi o a mis subseores Custodios nos paresiere conbenir para la mejor reducion administracion y saluacion de los yndios pues en dha licencia consiste el maior y mas eficaz remedio mandando en dho despacho q ninguna persona lo ympida ni embarase con graues penas q se le ympongan y a las justicias de aquellos distritos para que cada vno en lo que le tocara ayuden y faciliten dhas reduçiones y conbersiones sin consentir embarazo ni ympedim^{to} alguno antes si se apliquen a tan santo fin con todos los medios y modos proporcionados a su consecusion que asi lo espero de la Grandesa Piedad y Catholico zelo de Vex.^a y juro en forma este escripto &^a fray Martin Herran Custodio del rio berde— de que mande dar vista al Señor fiscal de su Mag^d que dio esta respuesta

Ex^{mo} Señor—El fiscal de su Mag^d en el cri-

men de esta R^l. aud^a a visto este pedim^{to} del P^r. frai Martin herran Custodio de las fronteras de rioberde sobre dibersos puntos que se reduzen a que se le conseda lisencia de poner ministros euangelicos no solo en las reducciones de San Nicolas del monte de la feligresia del Valle del maiz San Joseph de los montes en terminos de San Phelipe de Jhs Jurisdiccion de rioberde San Bernardino de los borrados en terminos del monte Alberna Jurisdiccion del nuevo reino de Leon sino tambien en las demas pob'aciones y naciones de yndios confines a dha Custodia que quisieren reducirse a pueblos y administracion de los Santos Sacramentos con ministros para su enseañansa sin que persona alguna lo ympida ni embarase y las justicias lo aiuden y faciliten porque aunque estos yndios tienen y reconocen feligresias de la misma Custodia son en parajes distantes por cuiu ocasion no pueden ser comodam^{te} administrados de los ministros de dhas Conbersiones y nesesitan de tenerlos con mas cercania para mejor y mas brebe administracion y aun para la total de que carezen segun su ynfome q dise que siendo el fin tan justo como el de la reducion y de apartar estos yndios barbaros asi de la ynfidelidad como de los errores que practican y en que permanecen y hallandose preuenido p^r. leies R^s. q hauiendo religiosos que quieran aplicarse a los exercicios de publicar el Santo Euangelio y enseañansa de la Doctrina Christiana se les conseda lizencia p^a ello podra Vex^a conseder p^r. lo que le toca al dho Padre fray Martin herran la que solicita de poner los ministros necesarios assi en dhas Conbersiones

como en las nuebas q se fueren descubriendo maiormente quando es sin nueba costa de la R^l. Haz^{da} sino de la del buen zelo de la saluacion de las almas y perfecta ynstrucion de los misterios de nra santa fee Catholica que a mouido a dho Padre a hacer a Vex^a la representacion y si p^r. lo que mira al nuevo reino de Leon p^r. ser de otra Custodia y prouincia segun tiene entendido el fiscal p^r. escusar competencias podra Vex^a preuenir al Gouvernador de dho reino que si en execucion de lo contenido hallare algun embaraso de resistencia en los religiosos de aquella Custodia en la proposicion de dho Padre ynforme a Vex^a y de no le ymparta el fomento fauor y ajuda de que necesitare como tambien lo executaran las demas justicias ante quienes se presentare el despacho que Vex^a diere sobre este particular con la calidad de que si en qualquiera de dhas Conbersiones hubiere yndios que toquen a otras los redusgan a las proprias p^r. los medios mas suabes y prudentes que se hallaren p^a conseguir su buelta como su Mag^d. lo tiene ordenado por sus leies R^s. Vex^a sobre todo probeera lo que fuere seruido que sera como sienpre lo mejor Mex^{co} y Octubre veinte y nuebe de mill seis^{tos} y nobenta y dos años D^r. D^o Juan de escalante y Mendosa

Y por mi visto conformandome con dha respuesta y en atencion a las razones de congruencia aliuio y bien de las almas que se propone p^r. dho P^r. fray Martin Herran y refiere dho Señor fiscal y ser sin nueba costa de la R^l. Haz^{da} por el presente le conzedo lisencia y facultad para que en los tres pueblos o parajes q refiere

pueda poner los tres ministros de Doctrina que expresa p.^a que administren los Santos Sacramentos a los yndios que en ellos hubieren catequisado y fuere catequisando educandolos y doctrinandolos en las cosas de nra santa fee Catholica y tambien en las de politica christiana y lo mismo se entienda con sus subseores y en los demas pueblos que se fueren reduciendo y atraiendo a nra santa fee pues en la forma expresada se propagara y adelantara su administracion y ahorro de la R.^l Haz.^{da} y que por este medio se logre la saluacion de sus almas y perfecta ynstruccion de su ensenanza

Y si p.^a lo que mira a el nuevo reino de Leon por ser de otra Custodia y prouincia hubiere algun embarazo que resista lo que ba dispuesto y determinado segun la proposigion del dho Padre los religiosos della y su Gouernador me lo propondran p.^a su determinacion y de no ruego y encargo a dhos religiosos y mando a dho Gouernador y Cap.^o General de dho reino y demas jueces y justicias que en el ay y hubiere y ante quien se presentare este despacho le den y hagan dar entero cumplim.^{to} con la calidad de que si en cualquiera de dhas Combersiones hubiere yndios que toquen a otras los redusgan y lleuen a ellas por los medios mas suabes y prudentes q se hallaren para conseguir su buelta como su Mag.^d lo tiene ordenado por sus leies R.^l Mex.^o seis de nobiembre de mill seiscientos y nobenta y dos años—El Conde de Galues Por mandado de su Ex.^a D.^o Pedro Velasquez de la Cadena Assentado con una rubrica

Vex.^a en conformidad de respuesta del Señor

fiscal concede lisenca al P.^o frai Martin Herran Custodio actual de las Combersiones de rioberde p.^a que pueda poner los tres religiosos q refiere en los pueblos q expresa p.^a la reducion y educacion de los yndios q los auitan y en las demas partes q conbenga.

[Sigue el Concuenda firmado en Querétaro á 14 de agosto de 1696 por Laz.^o Vittorica y Solarte, escribano real y público].

ZEDULA DE SU MAJESTAD —PARA QUE A TODOS LOS PUEBLOS DEL RIO VERDE —PANUCCO, TAMPICCO Y NUEBO REYNO DE LEON, SE LES DE VNA LEGUA DE TIERRA VTIL, FRUCTIFERA Y PROUECHOSA, POR CADA BIEN TO —MEDIDA DESDE EL VLTIMO BARRIO Y CASA DE CADA PUEBLO
Y DOS MANDAM.^{tos} DEL SS.^e CONDE DE LA MONCLOUA EN ORDEN A LO MISMO; OBEDESIDO TODO Y MANDADO EXECUTAR POR EL SS.^e CONDE DE GALUE

Don Gaspar de Sandoval, Cerda, Silua y Mendoza, Conde de Galve, Gentil hombre de la Camara de su Magestad, Comendador de Zalamea, y Zedabin, en la orden y Caualleria de Alcantara; Virrey lugar theniente Gouernador y Capitan general de esta nueva espania y Precidente de la Real audiencia de ella—Por quanto Su Magestad (que Dios guarde) se siruio de expedir la Real Cedula del thenor siguiente

El Rey—Por quanto fr. Martin Herran de la orden de San fran.^{co} en carta de veinte de Mayo del año passado de mill y seiscientos y ochenta y ocho me a representado que por auerle puesto la ouediencia de sus Prelados en el oficio de Custodio de la Prou.^o de Rio Verde en la nueva

Rl. Cedula de su Magestad